



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 4 de Diciembre de 2020

NÚM. 57

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CINCO DE MARZO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL DEFENSOR PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, establece la obligación de que la federación y las entidades federativas garanticen la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

Que la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán, reconoce el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia a través del servicio de la defensa pública, siendo éste de manera pública, gratuita y profesional, brindado por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado, teniendo como obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad, igualdad, equidad de género y progresividad.

Que el Instituto de la Defensoría Pública en el Estado de Michoacán, es el encargado de velar por el derecho humano de acceso a la justicia puesto que proporciona el servicio de defensa pública, asesoría y patrocinio en las materias del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Sistema Tradicional Penal, Ejecución de Sanciones Penales, Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, materias Civil y Oralidad Familiar, así como asesoría en cualquier rubro del derecho, velando por los intereses de la sociedad michoacana.

Que es por ello y por la labor diaria que ejercen los defensores públicos del Estado de Michoacán, los cuales llevan un servicio de calidad y profesionalismo en todos los municipios del Estado, protegiendo los derechos humanos de los patrocinados, aplicando los conocimientos y la experiencia en cada rama del derecho. Resaltando, aún y cuando esto significa una extenuante jornada, que ejecutan a cabalidad la defensa pública.

Que por lo anterior, es que se considera de vital importancia el reconocer en su justa

dimensión el incansable compromiso de las y los defensores públicos que tan dignamente representan y conforman el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán. En este orden de ideas, se considera necesario instituir el día 05 de marzo de cada año como el «Día del Defensor Público del Estado de Michoacán», con el objeto de realizar un acto público de reconocimiento por parte del Estado, a la función que realizan en favor de la sociedad michoacana.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CINCO DE
MARZO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL DEFENSOR
PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

ARTÍCULO 1º. Se declara el 05 de marzo de cada año como el «Día del Defensor Público del Estado de Michoacán».

ARTÍCULO 2º. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán, será el encargado de organizar el acto público de reconocimiento cada año en la fecha señalada en el artículo anterior,

convocando para tal efecto al titular del Ejecutivo del Estado y a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 9 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)